



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: Con el informe que en auto anterior se negó certificación de Cesantías solicitada por el demandado. Revisado el Portal se avizora que al demandado le descuenta la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, quedando cubierta la cuota alimentaria, con la pensión del demandado. Provea.

Valledupar, seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO.

Valledupar, seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: YONELIS DEL CARMEN ESPINOSA PÉREZ

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE TOVAR TOVAR

RADICADO: 20 001 31 10 003 2014-00181 00

En atención al auto de 18 de agosto de 2021 donde se negó constancia de orden de pago por cesantías a favor de la señora YONELIS DEL CARMEN ESPINOSA PÉREZ, dineros que fueron cobrados a favor del menor BRAYAN STEVEN TOVAR ESPINOSA y solicitadas por el demandado para ser enviado a CAJAHONOR, teniendo en cuenta la acción de tutela 200013110003 2021 0023300 y verificado nuevamente el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que la demandante recibió Cesantías por \$2.731.882 correspondientes al 16,6% según lo ordenado en sentencia de 5 de marzo de 2015, canceladas por autorización expresa del demandado y autorizadas por este despacho con providencia de 19 de febrero de 2021, las cuales fueron consignadas desde el 30-04-2015, hasta el 3-12-2020 observándose que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES es la entidad encargada de cancelar las cuotas alimentarias desde marzo de la presente anualidad, quedando así aseguradas las cuotas alimentarias del menor beneficiario.

En consecuencia, por ser procedente se ORDENA expedir por secretaria Certificación solicitada por el señor TOVAR TOVAR adjuntando listado de títulos cancelados.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0931e9e3e4a696ff1442a868081ac71ff772c6afb11300917835cfd3151d4b0d

Documento generado en 06/09/2021 09:54:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>